ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. CONV-COP-2026-002

INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INICIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
ESAL:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION SOCIAL "FUNDISOCIAL"
NIT:	900.983.684-1
R. LEGAL:	MARTHA DEL PILAR PEÑA QUIMBAYO
CEDULA:	1.057.573.455 DE SOGAMOSO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE FERIA GANADERA Y EQUINA, Y OTRAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M. CTE. ($178.814.141,00)
FECHA:	ENERO 19 DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO ADICIONAL

VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M. CTE. ($3.059.450,00)
FECHA DE ADICION:	ENERO 22 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de enero de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte MARTHA DEL PILAR PEÑA QUIMBAYO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.573.455 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la firma FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y

LA INCLUSION SOCIAL "FUNDISOCIAL", con NIT. 900.983.684-1, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denomina LA ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. CONV-COP-2026-002.** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de actividades a las inicialmente convenidas, en algunos ítems, del convenio. 2) Que la supervisión del convenio ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al convenio para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del convenio. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del convenio. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que, dentro de los convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del convenio principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del convenio, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 9) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas primera, tercera, sexta y séptima, las cuales quedan así: PRIMERA: OBJETO: La ESAL se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE FERIA GANADERA Y EQUINA, Y OTRAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, y conforme a la ficha técnica solicitada. ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA ESAL, SELECCIONADA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Organización, Logística y Entrega de Incentivos a los participantes de la CABALGATA en Honor al campesino Labrancero	PREMIOS CABALGATA (UNA NOVILLA)	UNID	1	2.510.000,00	2.510.000,00

9	Organización, Logística y premiación MERCADO CAMPESINO	CARRETILLAS	UNID	1	549.450,00	549.450,00
					TOTAL	**3.059.450,00**

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional al convenio, para los efectos legales y fiscales es de **TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M. CTE. ($3.059.450,00).** SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 63 de enero 22 de 2026, expedido por la Tesorería del municipio de Labranzagrande - Boyacá, con cargo a los rubros:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2320202009-40 -123119-01-3301053-202500000001425	Servicio de promoción de actividades culturales - FTE: ESTAMPILLAS	3.059.450,00
	TOTAL	**3.059.450,00**

SÉPTIMA: GARANTÍAS: Contratación, la ESAL ampliara las garantías otorgadas en el convenio inicial por valor proporcional al presente adicional.

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Labranzagrande – Boyacá a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por la ESAL,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

MARTHA DEL PILAR PEÑA QUIMBAYO
C. C.

FIRMA DEL CONVENIO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma

transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del convenio a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.